



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 28 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el doctor Germán Muñoz Ayala aclaró que su designación debe ser residual, en la medida que la doctora Inés Benítez Bahena no pueda atender el asunto, y acreditó que en el subexámene, la abogada en mención ya adelantó las gestiones solicitadas en el amparo de pobreza. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 766224003001-2020-00054-00
Referencia: Amparo de Pobreza
Demandante: Luis Alberto Gutiérrez Campiño
Auto: 0543

Atendiendo lo expuesto por el doctor Germán Muñoz Ayala y considerando que la doctora Inés Benítez Bahena ya adelantó las acciones judiciales pertinentes en defensa de los intereses del señor Luis Alberto Gutiérrez Campiño, no puede menos el Juzgado que dejar sin efecto el auto No.491 del 22 de marzo de 2022 y en su lugar, ratificar como defensora de oficio del señor Luis Alberto Gutiérrez Campiño a la doctora Inés Benitez Bahena.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto No.491 del 22 de marzo de 2022, por lo anotado anteladamente.

SEGUNDO: RATIFICAR como defensora de oficio del señor Luis Alberto Gutiérrez Campiño al doctor Germán Muñoz Ayala. Infórmese de lo aquí resuelto tanto a los defensores nombrados como al solicitante.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, procédase al ARCHIVO de la presente solicitud de Amparo de Pobreza.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93753e916fe361b7f9fb9684ba0053a2e1ff78f3e7ba4cf35b00707fa173c0eb**
Documento generado en 28/03/2022 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>